

Sección 3.—Esta resolución empezará a regir el día 1ro. de julio de 1972.

Aprobada en 31 de mayo de 1972.

Presupuesto—Dependencias y Divisiones del E.L.A.

(R. C. de la C. 3851)

[NÚM. 54]

[*Aprobada en 31 de mayo de 1972*]

RESOLUCION CONJUNTA

Fijando el presupuesto de gastos de las dependencias, divisiones y subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 1973.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.—Por la presente se fija y determina el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico, para el año fiscal de 1973 y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar de los fondos especiales correspondientes, las cantidades que se expresan a continuación:

COMISIÓN INDUSTRIAL

(Departamento de Trabajo)

1 Presidente	E \$	19,000
4 Comisionados a \$17,000 p.a.c.u.	E	68,000
Gastos de funcionamiento		1,038,700

Total, Comisión Industrial \$1,125,700

NEGOCIADO DE LA LOTERÍA

(Departamento de Hacienda)

Gastos de funcionamiento	\$	1,679,333
--------------------------	----	-----------

Total, Negociado de la Lotería \$1,679,333

Artículo 2.—Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador o un funcionario o empleado designado por él, podrá

autorizar el traspaso de cantidades asignadas en esta Resolución para una agencia a otras asignaciones para la misma agencia. Los funcionarios que soliciten dicho traspaso someterán en todos los casos al Gobernador, o al funcionario o empleado designado por él, que no sea un funcionario o empleado de la Comisión Industrial o del Negociado de la Lotería en su caso, la información para justificar el traspaso pedido.

Los sueldos de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 12 aprobada en 28 de mayo de 1969, conocida como "Ley de Retribución Uniforme"¹⁹ o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobare en el futuro por esta Asamblea Legislativa, y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina de Personal, con cargo a los fondos para las agencias comprendidas en esta Resolución.

Cualquier retribución adicional a los empleados y funcionarios de los organismos comprendidos en esta Resolución Conjunta por efecto de la revisión de clases de puestos, de aumentos de sueldo dentro de las escalas o del pago del Bono de Navidad, se cargará a los recursos provenientes de los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de estos organismos. Se entiende que estos recursos serán en adición a los que se consignan en esta Resolución Conjunta.

Artículo 3.—Esta resolución se conocerá por la "Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales de 1973".

Artículo 4.—Esta resolución empezará a regir el día 1ro. de julio de 1972.

Aprobada en 31 de mayo de 1972.

Administración de Fomento Cooperativo—Teatro Coop-Arte; Cooperativa Nacional de Artes Teatrales; Asig.

(Sustitutiva de la R. C. de la C. 3881)

[NÚM. 55]

[*Aprobada en 31 de mayo de 1972*]

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Fomento Cooperativo la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares o la parte de ella que

¹⁹ 3 L.P.R.A. secs. 758 a 758i.